Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0039-2021-MPY

Yungay, 25 de febrero del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00007658 (Carta N°025-2020/BASO), de fecha 22 de diciembre del 2020, Carta N°026-2020/CAMA, de fecha 23 de diciembre del 2020, Informe N°518-2020-MPY/07.11, de fecha 28 de diciembre del 2020, Acta N° 075-2020-CTSS-MPY, de fecha 28 de diciembre del 2020, Informe N°522-2020-MPY/07.11, de fecha 29 de diciembre del 2020, Informe N° 001474-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 100-2021-MPY/05.20, de fecha 18 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Aprobar Expedientes Técnicos";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo Nº 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico *"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19"*, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: *"i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-*

19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19";

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00007658 (Carta N°025-2020/BASO), de fecha 22 de diciembre del 2020, el Ing. Bryan Alfonso Saenz Orbegozo, con registro CIP N°171027, Alcalde de la Municipalidad distrital de Ranrahirca, remite a la Municipalidad Provincial de Yungay, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293,* cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 2´503,332.33 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 33/100 soles), cuya modalidad de Ejecución de obra será por CONTRATA, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N°026-2020/CAMA, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Mantilla Azañedo, con Registro CIP N° 169438, presenta el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293,* con un presupuesto total de S/ 2´503,332.33 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 33/100 soles), cuya modalidad de Ejecución de obra será por CONTRATA, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios, dando **CONFORMIDAD** de la elaboración del Expediente Técnico, señalando que es acorde al marco legal;

Que, mediante Informe N°518-2020-MPY/07.11, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Jefe de la División de Estudios solicita al Presidente del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293,* cuyo presupuesto del mencionado Plan es de S/. 9,937.50 (Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 50/100 soles);

Que, mediante Acta N° 075-2020-CTSS-MPY, de fecha 28 de diciembre del 2020, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el *"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO"* que forma parte del expediente técnico del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL PALLCARMA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"*** *con código único N°2499293;*

Que, a través del Informe N°522-2020-MPY/07.11, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Jefe de la División de Estudios remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293,* señalando las metas físicas y financieras del proyecto, el cual tiene un plazo de ejecución de (90) días calendario, y será ejecutado por la modalidad de CONTRATA; por lo que concluye que, **el expediente técnico del proyecto se establece que fue elaborado de acuerdo a la normativa vigente por lo que se DA CONFORMIDAD a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:** *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293*; por tanto, SOLICITA su aprobación mediante acto resolutivo, previo pronunciamiento legal, para la continuación de los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución ante el Ministerio de Agricultura;

Que, a través del Informe N° 001474-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite el Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293*, otorgando **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico mencionado y solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual ratifica las metas físicas y financieras del proyecto en el detalle siguiente:

METAS FISICAS:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO

Se ha proyectado la construcción e instalación de los siguientes componentes

a) **<u>CAPTACIÓN</u>**

Se ha realizado los siguientes trabajos, desvió de cuase glb 1.00, demolición de estructuras existente m3 19.05, trazo, niveles y replanteo preliminar m2 11.30, desbroce y limpieza de material m2 11.30, eliminación material excedente hasta 30.00 mt m3 22.86, excavación manual de conglomerado m3 20.34, perfilado de base m2 11.30, relleno compactado con material granular m3 5.18, eliminación material excedente hasta 30.00 mt m3 15.16, solado

1:12 e=4" m2 17.28, mampostería de piedra f'c=175 kg/cm2 m3 6.42, concreto f'c=210 kg/cm2 m3 42.24, encofrado y desencofrado de muros m2 128.96, acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60 kg 2,485.95, curado de concreto con aditivo curador m2 128.96, frotachado pisos y muros interiores m2 32.24, instalación de compuerta metálica con mecanismo de izaje cm-03 (0.40 x 1.35m) und 2.00, instalación de compuerta metálica con mecanismo de izaje cm-04 (o.80 x 2.20m) und 2.00, instalación de rejilla metálica de captación 0.30 x 0.20 m und 2.00, instalación de rejilla metálica de captación 0.35 x 0.20 m und 2.00, fabricación e instalación de baranda de f°g° ø 2 en losa de maniobras m 7.00, juntas water stop de 6" m 10.00.

b) **DESARENADOR**

Se ha realizado los siguientes trabajos, desbroce y limpieza de material m2 46.50, trazo, niveles y replanteo preliminar m2 46.50, excavación manual de conglomerado m3 18.45, excavación manual en roca suelta m3 9.83, perfilado de base m2 31.42, relleno con material propio m3 3.56, eliminación material excedente hasta 30.00 mt m3 15.49, solado 1:12 e=4" m2 10.49, concreto f'c=210 kg/cm2 m3 17.52, encofrado y desencofrado de muros m2 42.84, acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60 kg 372.61, frotachado pisos y muros interiores m2 6.50, curado de concreto con aditivo curador m2 42.84.

c) **REVESTIMIENTO DE CANAL**

Se ha realizado los siguientes trabajos, trazo, niveles y replanteo km 4.34, control altimétrico de canal km 4.34, desbroce y limpieza de material m2 8,682.00, relleno compactado con material de préstamo m3 5,172.00, excavación manual de conglomerado m3 3,879.00, perfilado y compactado de piso de canal m2 3,017.00, perfilado lateral de canal m2 10,418.40, eliminación material excedente hasta 30.00 mt m3 698.12, concreto f'c=175 kg/cm2 m3 1,692.99, encofrado y desencofrado en caja de canal m2 10,418.40, frotachado pisos y muros interiores m2 6.50, curado de concreto con aditivo curador m2 42.84, juntas de construcción asfálticas, h = 0.20m, e = 1" m 5,353.90.

d) **TOMAS LATERALES**

Se ha realizado los siguientes trabajos, trazo, niveles y replanteo preliminar m2 1.58, desbroce y limpieza de material m2 1.58, excavación manual de conglomerado m3 0.38, eliminación material excedente hasta 30.00 mt m3 0.42, concreto f'c=175 kg/cm2 m3 0.59, encofrado y desencofrado de muros m2 2.59, ataguias de madera e=2" und 6.00, compuertas metálicas de 0.75 x 1.20 und 6.00.

METAS FINANCIERAS:

Costo Directo	S/ 1´643,811.73
Gastos Generales (13%)	S/ 213,695.52
Utilidad (10%)	S/ 164,381.17
SUBTOTAL	**S/ 2´021,888.42**
IGV 18%	S/ 363,939.92
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO	**S/ 2´353,828.34**

Supervisión de Obra (3.5%)	S/ 83,503.99
Costo del Expediente Técnico	S/ 34,000.00
Costo de la Evaluación del Expediente	S/ 15,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	**S/ 2´518,332.33**

Que, mediante Informe Legal N° 100-2021-MPY/05.20, de fecha 18 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Expediente del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293*, por lo cual concluye que, mediante Resolución de Gerencia Municipal en ejercicio de sus funciones, emita acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293,* con un presupuesto total de ejecución de S/ 2´518,332.33 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 33/100 soles), por el plazo de ejecución de (90) días calendario, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Jefe de la División de Estudios;

En ese sentido, contando con los sustentos técnicos y legales favorables de las áreas correspondientes, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Canal Principal Pallcarma, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" con código único N°2499293*, por el importe de S/ 2´518,332.33 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 33/100 soles), resulta factible emitir el correspondiente acto resolutivo para su aprobación a fin de que se continúe con los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución ante el MINISTERIO DE AGRICULTURA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL PALLCARMA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N°2499293,*** cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de **S/ 2´518,332.33 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 33/100 soles),** bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de (90) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN

Costo Directo	S/ 1´643,811.73
Gastos Generales (13%)	S/ 213,695.52
Utilidad (10%)	S/ 164,381.17
SUBTOTAL	**S/ 2´021,888.42**
IGV 18%	S/ 363,939.92

VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO	**S/ 2´353,828.34**
Supervisión de Obra (3.5%)	S/ 83,503.99
Costo del Expediente Técnico	S/ 34,000.00
Costo de la Evaluación del Expediente	S/ 15,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	**S/ 2´518,332.33**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL